



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 370-2023-MDSC

Santiago de Cao, 27 de noviembre del 2023

VISTO

El Informe N.º 0786-2023-MDSC/OPP, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Presupuesto, que considera procedente la incorporación de mayores ingresos proveniente de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados al Presupuesto Institucional del año 2023, mediante Resolución del Titular del Pliego;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica-de-Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 305-2022-MDSC-A, de fecha de 23 de diciembre del 2022, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023, Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 34º refiere a la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, precisando en su numeral 34.3: Los créditos presupuestarios tiene carácter limitado. No se puede certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda el monto de los créditos presupuestarios (...);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46º Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos presupuestarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1440 "Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su artículo 50 Incorporación de Mayores Ingresos, indica que 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites. se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas. en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios v recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los Saldos de Balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distintas a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financiamiento cuando se determine su cuantía y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se puede incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01. señala que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que de acuerdo al numeral 42.1, del artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece: "Las Incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la precepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad".

Que, Informe N.º 0793-2023-MDSC/OPP, de fecha 23 de noviembre del 2023, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, se evidencia mayores ingresos en la fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por el monto de **S/. 63,879.00 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles)**, que corresponde a mayores ingresos recaudados en Regalías Mineras y Recursos Directamente Recaudados y solicita la aprobación de la incorporación según nota de Crédito Suplementario N.º 306-2023 y 308-2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N.º 007-2020-EF/50.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N.º 0034-2020-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 130207 Municipalidad Distrital de Santiago de Cao – Provincia de Ascope del Departamento de la Libertad para el Año Fiscal 2023 proveniente **MAYORES INGRESOS** mediante Crédito Suplementario hasta por la suma de **Sesenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles (S/. 63,879.00)**, de la fuente de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

SECC. SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	
CAT. PRESUPUESTARIA	: PROGRAMAS PRESUPUESTALES	
FTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DE GASTOS	: INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
TIPO DE TRANSACCION	: 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
INGRESOS DE GASTO	: 1.3 VENTA DE BIENES Y SERV. Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.3 2 5.1 1 EXPEDICION DE TITULOS DE PROP.	192.00
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.3 2 5.2 1 LICENCIA DE CONSTRUCCION	509.00
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.3 2 8.1 5 GUARDIANIA – DEPOSITOS DE VEHIC	56.00
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.3 2 8.1 6 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	1,470.00
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.3 2 9.1 7 INSPECCIONES Y/O CALIFICACIONES	95.00
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.3 2 10.1 99 OTROS DERECHOS ADMIN.	85.00
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.3 3 3.2 99 OTROS SERV. CULTURALES Y REC.	618.00
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.3 3 4.1 1 ATENCION MEDICA	335.00

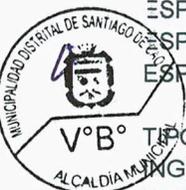


Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESPECIFICA DE GASTO	: 1.3 3 9.2 2 1 SERVICIOS DE SANEAMIENTO	2,243.00
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.3 3 9.2 2 3 LIMPIEZA PUBLICA	18,460.00
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.3 3 9.2 2 4 SERENAZGO	2,915.00
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.3 3 9.2 2 5 SUMINISTRO Y ACCESO A LA INFOR.	21.00



V°B° TIPO DE TRANSACCION	: 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
INGRESOS DE GASTO	: 1.5 OTROS	
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.5 1 1.1 1 INTERESES POR DEP. DIST.	3,091.00
TOTAL, INGRESO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		S/ 30,090.00

SECC. SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	
CAT. PRESUPUESTARIA	: PROGRAMAS PRESUPUESTALES	
FTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS MINERAS Y PARTICIP.	
CATEGORIA DE GASTOS	: INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
TIPO DE TRANSACCION	: 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
INGRESOS DE GASTO	: 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
ESPECIFICA DE GASTO	: 1.4 1 4. 2 1 REGALIAS MINERAS	33,789.00
TOTAL, INGRESO CANON Y SOBRECANON, REGALIAS		S/33,789.00



TOTAL, INGRESO **S/ 63,879.00**

EGRESOS

En Soles

SECC. SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: 399999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FTE. FTO.	: 3. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CAT. DE GASTOS	: 5. GASTO CORRIENTE	
TIPO DE TRANS.	: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GEN. DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	30,090.00



SECC. SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000376 ADMINISTRACION DE DEUDA INTERNA	
FTE. FTO.	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18. CANON Y SOBRECANON REGALIAS Y PARTICIPACIONES	
CAT. DE GASTOS	: 5. GASTO CORRIENTE	
TIPO DE TRANS.	: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GEN. DE GASTO	: 2.8 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	9,583.00

SECC. SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 2568425 - AMPLIACION DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CARTAVIO - DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD.	
ACTIVIDAD	: 4000208 CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS	
FTE. FTO.	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18. CANON Y SOBRECANON REGALIAS Y PARTICIPACIONES	



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CAT. DE GASTOS	: 5. GASTO CORRIENTE	
TIPO DE TRANS.	: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GEN. DE GASTO	: 2.6 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	24,206.00

=====

TOTAL, PLIEGO

SI. 63,879.00

ARTÍCULO 2°.- Codificación

La Oficina de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y Unidades de Medidas.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificaciones Presupuestales

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la secretaria general, Gerencia Municipal y a la Oficina de Presupuesto y Planeamiento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
GERENTE MUNICIPAL